

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00425-00

Montería, 1° de Junio del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, le informo que en auto pasado se señaló fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y Juzgamiento para el día 14 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.; no obstante, y por situación inherente al Juzgado, se hace necesario modificar la hora para llevar a cabo la misma. PROVEA.

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, Primero (1°) de Junio de 2023**

<b>Proceso</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2017-00425-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CARMEN CECILIA ANAYA HERNANDEZ</b>
<b>Demandados:</b>	<b>CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS Y COOMEVA EPS SA HOY EN LIQUIDACIÓN</b>

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto pasado, se resolvió fijar fecha del día 14 de Junio de 2023 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, en tanto por una situación inherente al Juzgado, se hace necesario modificar solo la hora para su realización y en donde el Juzgado remitirá el link correspondiente para llevarla a cabo utilizando la plataforma lifesize a los correos indicados en la demanda.

De otro lado, el Juzgado revisa los memoriales de renuncia de poder presentada por el Abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS y nuevo poder remitido por COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, los que cotejados con los reconocimientos de personería jurídica que obran en el plenario digital y lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76 y 77 del C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, encuentra que es procedente admitir la renuncia del poder que ha sido presentada y ante el nuevo poder se reconocerá personería jurídica al Dr JORGE MERLANO MATIZ como apoderado judicial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, y se tendrá por revocado el poder al Dr. MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ en armonía con la escritura 620 de 02 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** MODIFIQUESE la hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación indicada en auto pasado, en atención a la motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** como consecuencia SEÑÁLESE la hora de la 8:00 am para llevar a cabo la misma, por las razones atrás anotadas.

**TERCERO:** ADMITASE la renuncia presentada por el Abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS al poder conferido para representar judicialmente a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en armonía con lo manifestado en la parte

**CUARTO:** RECONOZCASE y TÉNGASE al Abogado JORGE MERLANO MATIZ como apoderado judicial especial de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en atención al poder conferido por el Abogado FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS en calidad de apoderado general de la entidad en cita, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder, conforme se dijo en precedencia.

**QUINTO:** TENGASE por revocado el poder conferido por la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN al Dr MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, de conformidad con la escritura pública N°620 de 02 de marzo de 2023.

**SEXTO:** PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

**SEPTIMO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
JUEZ**

Firmado Por:  
Lorena Espitia Zaquieres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab3fb7f6aac8d1226b31cef3a0d3469972600092a859d0b0c0c98ef76844bf3**

Documento generado en 01/06/2023 11:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>